. Poder Ejecutivo Provincia do Buenos Aires

## LA PLATA, 2 6 ABR 2012

VISTO el expediente Nº 21557-20819/05, por el cual Roberto Hilario ALFONSIN, interpone Recurso de Revocatoria contra el Decreto Nº 1564, de fecha 27 de junio de 2006, obrante a fojas 29/31, mediante el cual se denegó el beneficio de Pensión Honorífica de la Provincia de Buenos Aires en reconocimiento de los ex Combatientes del Conflicto Bélico de las Islas Malvinas establecido por la Ley Nº 12.006 y modificatorias;

## **CONSIDERANDO:**

Que previo al examen de la vía recursiva incoada deben señalarse los argumentos vertidos por los Organismos Asesores que anteceden al Decreto Nº 1564/06 denegatorio de la pretensión del Señor ALFONSIN;

Que a fojas 27 la Asesoria General de Gobierno dictamina que de las constancias de autos no surge que el domicilio real del interesado con anterioridad al 2 de Abril de 1982 haya sido en la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 10.428, conforme lo pide el artículo 2º inciso a) de la Ley Nº 13.324, y a fojas 28 el Fiscal de Estado en su vista considera que el Señor ALFONSIN no reúne los recaudos previstos en la Ley Nº 12.006 modificada por la Ley Nº 13.324;

Que a fojas 29, por Decreto 1564/06 de fecha 27 de Junio de 2006 se deniega la pretensión del Señor ALFONSIN dado que de los antecedentes obrantes en autos no surge acreditado el cumplimiento del recaudo exigido por el artículo 2º de la Ley Nº 12.006, modificada por Ley Nº 13.324;

Que el interesado agrega a fojas 37/41 nuevos elementos de prueba con el fin de acreditar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la Ley Nº 12.006 y modificatorias, asimismo debe tenerse presente que la notificación del acto



.Poder Ejecutico Provincia do Bueros Aires

administrativo atacado resulta extemporánea pues como surge de fojas 32 la misma se efectivizo el 5 de Septiembre de 2006, sin embargo la presentación en examen ingreso con fecha 3 de octubre de 2008, es decir una vez vencido el plazo para interponer recursos administrativos ( artículos 86 y 89 Decreto Ley Nº 7647/70 ), atento lo expuesto por los Organismos Asesores a fojas 45/56 de autos;

Que a la luz de lo dispuesto por el articulo 74 del Decreto Ley Nº 7647/70, cabe puntualizar que el acto cuestionado se manifiesta con carácter legitimo, al reunir todos los elementos que hacen a su validez (forma, órgano competente, motivación objeto ajustado a derecho) y en consecuencia, sin vicio alguno que lo invalide, motivo por el cual corresponde rechazar la presentación aludida, la que tampoco resulta atendible como denuncia de ilegitimidad, dada la validez formal y sustancial del Decreto obrante a fs. 29/31;

Que mas allá de lo establecido en los considerandos del Decreto citado, tampoco le asistiría derecho al Señor ALFONSIN con motivo de no encontrarse en situación de retiro o baja voluntaria conforme lo preceptuado en el artículo 1º de la Ley Nº 12.006, atento certificado de fs. 5;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoria General de Gobierno , la vista del Señor Fiscal de Estado, y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal , procede dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello.

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTICULO 1º Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por Roberto Hilario ALFONSIN (DNI 14.595.240, Clase 1961) manteniéndose firme en todos sus términos el Decreto Nº 1564/06 de fecha 27 de Junio de 2006, dejando establecido // //



. Poder Ejecutivo Provincia do Buenos Aires

que el mismo no importa una denuncia de ilegitimidad en los términos del articulo 74 del Decreto Ley Nº 7647/70.

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo.

ARTICULO 3º Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Instituto de Previsión Social. Cumplido archivar.

DECRETO Nº

276

DANIEL OSVALDO SCIOLI Gobernador de la Provincia de Buenos Aires

OSCAR ANTONIO CUARTANGO Ministro de Trabejo